

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000403

Puerto Montt, 08 SET. 2016

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA). Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación de fecha 10 de agosto de 2016, efectuada por el señor Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.*"
3. Que, mediante presentación ingresada con fecha 20 de julio de 2016, el señor Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si su proyecto "Planta de Reciclaje de EPS (Poliestireno Expandido), constituye o no uno de aquellos amerita que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el titular, el proyecto consiste en la construcción y operación de una planta de reciclaje de poliestireno expandido (EPS), ubicada en el sector Lagunita, Km 3,5 camino El Tepual, Puerto Montt. En la planta, el material usado y proveniente de terceros, es recepcionado, acopiado y seleccionado, para posteriormente pasar al proceso de molienda y compactación, obteniendo como producto final bloques compactados y cortados del mismo material, para su exportación. La superficie predial a utilizar alcanza los 3.500 m<sup>2</sup> y la bodega tendrá una superficie construida de 1200 m<sup>2</sup>. La cantidad mensual de material a almacenar serán de 1300 m<sup>3</sup> equivalente 39 ton/mes.
5. Que el proyecto descrito no reúne las características, dimensiones y/o magnitudes de alguno de aquellos listados en el artículo 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, particularmente, no tipifican en el literal o.8) descrito en el Art. 3 del D.S.N°40 de 2012, ya que al no modificarse las características químicas y/o biológicas del residuo, no se trataría de una actividad de tratamiento de residuos industriales sólidos.

6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes presentados por el señor Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA., en su carta de fecha 10 de agosto de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2103.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no constituir un proyecto o actividad tipificado en el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.**



JHS/MSA/CVC

**Distribución:**

- Sr. Alice Zirpel Bengoa (Recollect SpA.)
- c/c
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Repositorio de pertinencias (PERTI-2016-2103)



CARTA N° 000407 /

Puerto Montt, 08 SET. 2016

**Señor**  
**Alice Zirpel Bengoa**  
**Recollet SpA.**  
**Salvador Vergara 267, Reñaca. Viña del Mar.**  
**Presente**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de cambio al proyecto "Planta de Reciclaje de EPS (Poliestireno Expandido), Sucursal El Tepual"; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



*CYC*  
Cívica  
**DISTRIBUCIÓN**

- Alice Zirpel Bengoa (Recollet SpA.)
- c.c.:
- Repositorio pertinencias (PERTI-2016-2103)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



ORD. N° 000627

ANT: Carta de Recollect SpA. de fecha 10 de agosto de 2016.

MAT: Se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al SEIA

Puerto Montt, 08 SET. 2016

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de cambio al proyecto "Planta de Reciclaje de EPS (Poliestireno Expandido), Sucursal El Tepual"; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



*[Handwritten signature]*  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

*[Handwritten initials]*  
CVC/cvc

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- c/c
- Repositorio Pertinencias (PERTI-2016-2103)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.